



Municipalidad de Surquillo

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 156 -2020-MDS

Surquillo, 30 de marzo de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO:

VISTO; el Memorandum N°195-2020-GM-MDS de fecha 30 de marzo de 2020 emitido por la Gerencia Municipal; el Informe N°115-2020-GAJ-MDS de fecha 30 de marzo de 2020 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N°051-2020-GPPCI/MDS de fecha 30 de marzo de 2020 emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Internacional, sobre la propuesta de una modificación Presupuestal en el Nivel Institucional por Transferencia de Partida en el Presupuesto Institucional Modificado 2020 de la Municipalidad Distrital de Surquillo; y,



CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Surquillo, es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, en el artículo 46°, numeral 46.1 del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que la Transferencia de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre pliegos;

Que, mediante el Decreto Supremo N°008-2020-SA, se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictan medidas de prevención y control del COVID-19, y dispone que toda persona que ingrese al territorio nacional proveniente de países con antecedentes epidemiológicos y que se encuentren en la relación que elabore el Centro de Epidemiología, Prevención y Control de Enfermedades - CDC del Ministerio de Salud, tales como la República Italiana, el Reino de España, República Francesa y República Popular de China, debe sujetarse a un periodo de aislamiento domiciliario por catorce (14) días;



Que, la Organización Mundial de la Salud (OMS) eleva la alerta por el COVID-19 a nivel muy alto en todo el mundo tras los casos de brote que se han detectado en más de ciento veinte (120) países; asimismo, mediante Decreto Supremo N°044-2020-PCM, precisado por el Decreto Supremo N°046-2020-PCM, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19;

Que, mediante Decreto de Urgencia N°033-2020, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 27 de marzo de 2020, se establecen medidas extraordinarias, en materia económica y financiera, para minimizar los efectos de las disposiciones de prevención dispuestas en la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional, aprobada mediante Decreto Supremo N°044-2020-PCM, en hogares vulnerables con bajos ingresos, así como en personas naturales y jurídicas cuyas actividades cotidianas han tenido que suspenderse en el marco de la referida situación de emergencia nacional y establecer medidas sobre financiamiento y otras disposiciones para respuesta frente a los efectos del COVID-19;

Que, en el detalle del anexo del Decreto de Urgencia N°033-2020, corresponde una transferencia de partidas a la Municipalidad Distrital de Surquillo por el monto equivalente a S/100,000.00 (Cien mil con 00/100 SOLES), que se destinarán exclusivamente para efectuar la adquisición y distribución de bienes de primera necesidad de la Canasta Básica Familiar, a favor de la población en situación de vulnerabilidad, en el marco de la emergencia sanitaria declarada por el COVID-19;



Que, el numeral 2.6 del artículo 2° del Decreto de Urgencia N°033-2020, indica el procedimiento para la aprobación institucional en el cual el Titular del Pliego habilitado aprueba mediante Resolución la transferencia de partidas desagregando los recursos autorizados a nivel funcional programático, dentro de los cinco (05) días calendarios de la vigencia del presente dispositivo; asimismo, señala que la copia de la resolución es remitida dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31° del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, el numeral 2.9 del artículo 2° del citado Decreto, establece que los Gobiernos Locales deberán publicar en su portal institucional o en su defecto, en lugar visible que permita su publicidad, la lista de personas que fueron beneficiadas con la entrega de productos en un plazo máximo de quince (15) días calendario de culminada la Emergencia Sanitaria;

En uso de las facultades conferidas por el Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Decreto de Urgencia N°014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto para el Sector Público para el Año Fiscal 2020; Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;



Municipalidad de Surquillo

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APRUÉBESE la desagregación de los recursos aprobados mediante las Modificaciones Presupuestales a Nivel Institucional vía Transferencia de Partidas por un monto de **S/100,000.00 (CIENT MIL CON 00/100 SOLES)**, con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios de acuerdo al siguiente detalle:

Sección Segunda	: Instancias Descentralizadas.
Pliego	: 301290 Municipalidad Distrital de Surquillo.
Fuente	: 1 Recursos Ordinarios.
Rubro	: 00 Recursos Ordinarios.
Programa	: 0068: Reducción de la vulnerabilidad y atención de emergencias por desastres.
Producto	: 3000734 Capacidad instalada para la preparación y respuesta frente a emergencias y desastres.
Función	: 05 Orden Público y Seguridad.
Div. Funcional	: 016 Gestión de Riesgos y Emergencias.
Grupo Funcional	: 0036 Atención Inmediata de Desastres.
Actividad	: 5006269 Prevención, control, diagnóstico y tratamiento de coronavirus.
Categoría de Gasto	
2. Gastos Presupuestarios	
3 Bienes y Servicios	S/ 100,000.00
TOTAL GASTO	S/ 100,000.00



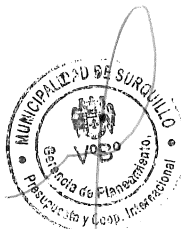
ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Internacional elabore la correspondiente "Nota para Modificación Presupuestaria" que se requiere, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y la Gerencia de Administración y Finanzas, la publicación de la lista de personas que fueron beneficiadas con la entrega de productos, en un plazo máximo de quince (15) días calendario de culminada la Emergencia Sanitaria.

ARTÍCULO CUARTO.- REMITIR copia de la presente resolución a los organismos señalados en el párrafo 31.4 del artículo 31° del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de Surquillo (www.munisurquillo.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE SURQUILLO

Giuseppe Guido Casassa Sanchez

ALCALDE